

Emperatriz Portillo  
Cédula # 8-707-318

150473  
2005



MEZ

SO 01059715 A. V. H. V.

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Pedro Martín Meilán Niñez*

NOTARIO NOVENO

Teléfonos: 302-2760  
302-2761  
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO  
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL  
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 608-9A.  
Carrasquilla, P. R. de Panamá  
e-mail: notaria9@tcarrier.net

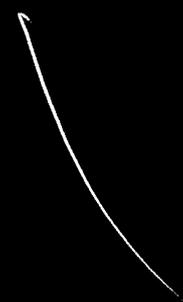
COPIA

ESCRITURA No. 6,885 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 20 2005

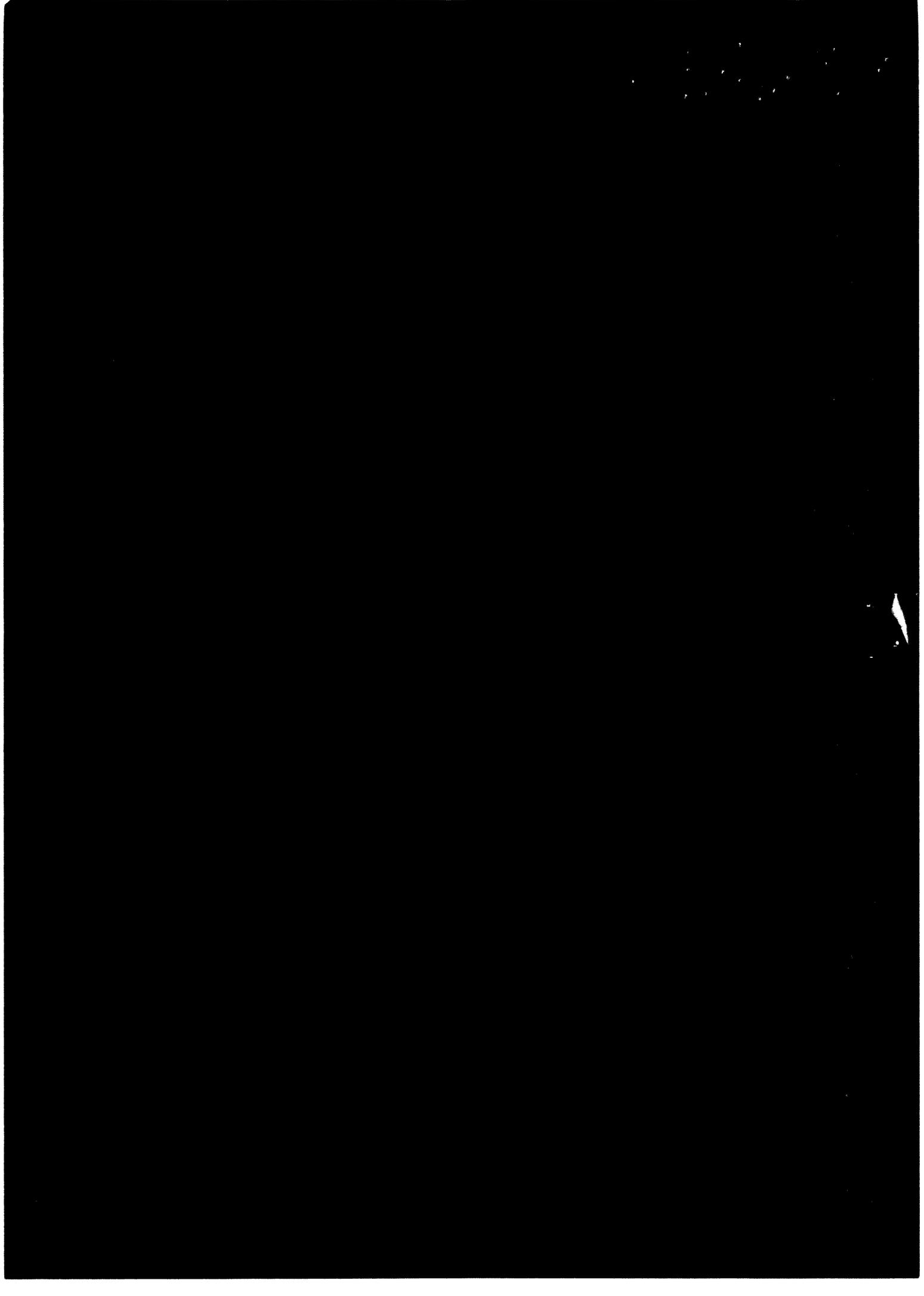
se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima

POR LA C/terminada EL BOSQUE OVERSEAS CORP., con domicilio en la  
Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Icaza, González-Ruiz & Alemba



TS  
05





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO----6,885----

-----  
Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada EL BOSQUE OVERSEAS CORP., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 23 de Septiembre de 2005.-----

-----  
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil cinco (2005), ante mí, PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y dos-ochocientos cuarenta y ocho (8-242-848), comparecieron personalmente las Señoras NANETTE MARTIN DE GONZALEZ-RUIZ, mujer, mayor de edad, Oficial Bancaria, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos novecientos cincuenta y nueve (8-200-959), y VIRGINIA JURADO DE CRESPO, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cinco-mil trescientos ochenta y cinco (8-205-1385), personas a quienes conozco, en sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el Pacto Social, suscrito por ellas de la sociedad anónima denominada-----

-----EL BOSQUE OVERSEAS CORP.-----

con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como les fue esta Escritura a las comparecientes en

-----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán tener lugar en la República de Panamá o en cualquier otro país.---

-----Cualquier asunto que pudiera ser tramitado en la reunión podrá decidirse en una reunión extraordinaria, si hubiere sido así incluido en el aviso de ella.-----

-----8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

-----Las reuniones de los Directores se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios, en cualesquiera y todas las reuniones de los Directores.-----

-----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes.---

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y la administración total de los negocios de la compañía y podrá, sin intervención de los accionistas, dar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la compañía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y vender o permutar los haberes de la sociedad, excepto cuando el traspaso envuelva bienes del capital.-----

-----Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el Representante Legal de la sociedad será el Presidente y en su

PH



Bl. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

defecto, la Junta podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario.-----

-----9. Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta Directiva podrá elegir en cualquier tiempo uno o más Vicepresidentes, Subtesoreros, Subsecretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo.-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.-----

-----El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o certificar, o expedir extractos de Acta de Reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuado en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativas.--

-----10. Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento.-----

-----11. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta sociedad está o están interesados en, o es Director o Dignatario, o son Directores o Dignatarios de la tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o Directores, individual o conjuntamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad esté interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Directores de esta sociedad es parte o son partes de, o están

interesados en dicho contrato, acto o transacción o de cualquier modo relacionados con dichas persona o personas, firma o asociación, y toda y cada persona que llegue a ser Director de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.-----

-----12. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que él, su testador o causahabiente es o fue Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual él sirva en tal carácter a solicitud de esta sociedad, será indemnizada por esta sociedad contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones. Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.-----

-----13. Enmienda del Pacto Social. Este Pacto Social podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria de accionistas convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.-----

-----14. Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la



B. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Junta Directiva de la sociedad, ésta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción.-----

-----15. Los suscriptores del pacto social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes de la sociedad.-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

-----A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:--

-----NOMBRE-----DIRECCION-----

JAIME GUARDERAS SÁNCHEZ-----Avenida Atahualpa y Núñez de Vela, Esquina. Edificio Torre del Puente, Piso 7, Quito, Ecuador.-----

MARIA HELENA SÁNCHEZ DE GUARDERAS---Avenida Atahualpa y Núñez de Vela, Esquina. Edificio Torre del Puente, Piso 7, Quito, Ecuador.-----

HOLGUER CATUCUAMBA-----Avenida Atahualpa y Núñez de Vela, Esquina. Edificio Torre del Puente, Piso 7, Quito, Ecuador.-----

-----B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:-----

-----NOMBRE-----CARGO-----

Jaime Guarderas Sánchez-----Presidente-----

María Helena Sánchez de Guarderas-----Secretaria-----

Holguer Catucuamba-----Tesorero-----

-----C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa, será la firma de abogados ~~ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN~~, con domicilio en la Calle Aquilino de la Guardia No.8, Ciudad de Panamá, República

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

de Panamá.

-----D. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue:-----

-----NOMBRE-----DIRECCION-----No. DE ACCIONES  
Nanette M. de González Ruíz---Calle Aquilino de la Guardia N°8,---  
-----Panamá, República de Panamá.---1---

Virginia J. de Crespo-----Calle Aquilino de la Guardia N°8,---  
-----Panamá, República de Panamá.---1---

-----EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 21 de septiembre de 2005.-----

(fdo.) Nanette M. de González-Ruiz---(fdo.) Virginia J. de Crespo

-----NANETTE M. DE GONZÁLEZ-RUIZ-----VIRGINIA J. DE CRESPO

-----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN acepta expresamente el cargo de Agente Residente.-----

-----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN-----

----- (fdo.) Gabriel González-Ruiz A.-----

----- Gabriel González-Ruiz A.-----

-----Cédula N° 8-237-49-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil cinco (2005).-----Esta Escritura consta de cuatro páginas.-----

  
Licdo. PEDRO MARTÍN MELÁN M.  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO





9.75 B/. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2005/09/26 10:44:31:6
Tomo: 2005	Asiento: 150473
Presentante: EMPERATRIZ PORTILLO	Cedula: 8-707-316
Liquidación No.: 8105646	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: EDGU	

*Olivia H. de Smith*



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Informacion del Registro Público de Panamá

Sección de Imperantil Ficha No. 504792 Sigla No. 14

Documento Redi No 849894

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 26 de Septiembre de 2005

*Esteban Quintero*  
Registrador Jefe



011798

8105646

26/09/05